



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1995

V Legislatura

Núm. 551

EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON JOSE LUIS MARTINEZ BLASCO

Sesión núm. 46

celebrada el miércoles, 13 de septiembre de 1995

ORDEN DEL DIA:

	<u>Página</u>
Elección de Vicepresidente Segundo y de Secretario Segundo de la Mesa de la Comisión. (Número de expediente 41/000021)	16788
Adopción de medidas propuestas por la Mesa del Congreso de los Diputados sobre el proyecto de Ley Orgánica de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. (BOCG, Serie A, número 108-1. Número de expediente 121/000092)	16788
Proposiciones no de ley:	
— Por la que se insta al Gobierno a modificar de inmediato la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se regula la inscripción de los alumnos de las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas para el curso 1995/1996 y su acomodación a los niveles establecidos en el Orden del 11 de noviembre de 1994. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de IU-IC. (BOCG, Serie D, número 235. Número de expediente 161/000492.)	16791
— Para que se facilite a los ciudadanos el acceso a los estudios deseados en la Universidad de su preferencia, poniendo fin a las trabas como la de los llamados «distritos blindados». Presentada por el Grupo Popular. (BOCG, Serie D, número de 246. Número de expediente 161/000513)	16794

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

— ELECCION DE VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y DE SECRETARIO SEGUNDO DE LA MESA DE LA COMISION. (Número de expediente 41/000021.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días. Comenzamos período de sesiones que parece ser que será el último y empezamos la sesión de hoy, cuyo punto primero del orden del día es la elección de Vicepresidente segundo y Secretario segundo. Como SS. SS. conocen —ya se dio cuenta a la Comisión—, los señores Alegre Galilea y Cholbi Diego, que nos han acompañado en la Mesa durante los dos años que llevamos de legislatura, dejaron el escaño, y al perder la condición de diputados, obviamente han perdido la condición de miembros de la Mesa y de la Comisión, y es preciso hacer la sustitución. Si les parece a SS. SS., la votación se hará en un solo llamamiento para los dos cargos, salvo que haya objeciones. ¿Hay objeciones a que se haga en un solo llamamiento para los dos cargos? **(Pausa.)** Entonces, el señor Secretario primero irá nombrando por orden alfabético a los diferentes miembros de la Comisión. Pueden pasar y depositar en las dos urnas sus correspondientes papeletas. Aquí delante, en la mesa, hay papeletas en blanco y papeletas con nombres. Lo primero que corresponde hacer en todo caso es señalar las sustituciones que se hayan producido en los diferentes grupos. En poder de la Mesa obran sustituciones del Grupo Popular y del Grupo Socialista. ¿Hay alguna otra sustitución? **(Pausa.)** Si no hay entonces más sustituciones, vamos a proceder a la votación.

Tiene la palabra el señor Secretario primero.

Por el señor Secretario (Martínez Martínez, don Enrique) se procede al llamamiento de los señores miembros de la Comisión, presentes y representados.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún miembro de la Comisión no ha sido llamado a votar? **(Pausa.)**

Concluida la votación, vamos a proceder al escrutinio, en primer lugar, de las papeletas para la elección del Vicepresidente Segundo. **(Pausa.)**

Efectuado el escrutinio, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: El resultado de la votación ha sido: 17 votos a favor de don Eduardo Rodríguez Espinosa; y 18 votos en blanco.

Por tanto, ha sido elegido Vicepresidente segundo don Eduardo Rodríguez Espinosa.

Procedemos ahora al escrutinio de las papeletas para la elección del Secretario segundo.

Efectuado el escrutinio, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: El resultado del escrutinio ha sido: 17 votos a favor de don Sergio Gómez-Alba Ruiz; uno a favor de don Andrés Ollero Tassara; y 17 en blanco.

Ha sido elegido, por tanto, Secretario segundo de esta Comisión don Sergio Gómez-Alba Ruiz. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, le recuerdo algo tan elemental como que al no ser candidato ese voto es nulo.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, le recuerdo algo tan elemental como que todos los miembros de la Comisión son candidatos. **(Risas.)**

Ruego a los señores Rodríguez Espinosa, Vicepresidente segundo, y Gómez-Alba Ruiz, Secretario segundo, que ocupen sus sitios en la Mesa.

El señor **OLLERO**: Cuando votan a González en una elección del Pleno, es nulo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, hubiese planteado algún problema si hubiese salido un voto para un diputado que no fuera miembro de la Comisión de Educación y Cultura, pero siendo miembro de la misma, S. S. puede ser votado como miembro de la Mesa.

— ADOPCION DE MEDIDAS PROPUESTAS POR LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA PARTICIPACION, LA EVALUACION Y EL GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES. (Número expediente 121/000092.)

El señor **PRESIDENTE**: Damos la bienvenida a los nuevos miembros de la Mesa. Esperamos que, aunque sea ya poco el plazo que nos queda, el trabajo sea provechoso en beneficio de todos y vamos a continuar el orden del día.

El segundo punto figura como adopción de medidas propuestas por la Mesa del Congreso de los Diputados sobre el proyecto de ley orgánica de participación, evaluación y gobierno de los centros docentes.

Señorías, este punto, que figura así en el orden del día, merece una pequeña explicación por parte de esta Presidencia, aunque supongo que la mayor parte de SS. SS. conocen cuál es el problema.

El 21 de marzo de 1995 la Mesa de la Cámara, al calificar este proyecto de ley, en el punto 2 de su acuerdo decía textualmente: Solicitar a la Ponencia que haya de informar el proyecto de ley que eleve informe razonado a la Mesa de la Cámara acerca del posible carácter de ley orgánica de las disposiciones transitorias segunda y tercera, así como sobre cualquier otro aspecto que pueda implicar la modificación de la calificación como orgánicos u ordinarios de los restantes preceptos.

De acuerdo con esta petición que había hecho la Mesa de la Cámara, el 22 de junio de 1995 la Ponencia hizo un

análisis sobre las materias reguladas en estas disposiciones transitorias segunda y tercera del proyecto de ley orgánica, y como resultado de la admisión de varias enmiendas, se desprende —decía textualmente la Ponencia— la conveniencia de que ambas disposiciones transitorias se calificuen como de naturaleza orgánica, todo ello sin perjuicio de los resultados que se deriven del debate de la Comisión en relación con estas disposiciones transitorias u otros preceptos del proyecto.

A resultados de todo esto y como también se señaló en el debate del dictamen el día 30 de junio, la Comisión entendió que, efectivamente, estas disposiciones tenían el carácter de orgánico. Sin embargo, una vez que se había terminado el dictamen de la Comisión, el día 17 de julio pasado, la Mesa de la Cámara volvió a remitir a esta Comisión un nuevo escrito en el que se demandaba un nuevo pronunciamiento con el siguiente texto: Previa audiencia de la Junta de Portavoces, calificar con carácter de ley orgánica las disposiciones transitorias segunda y tercera y la disposición final tercera del proyecto de ley orgánica de referencia —que era lo que había decidido la Comisión—. Y la Mesa de la Cámara añadió un segundo apartado con el siguiente texto: Dado el carácter de ley orgánica del proyecto de ley de referencia, solicitar de la Comisión de Educación y Cultura la adopción de los acuerdos oportunos para que la redacción de la disposición final quinta en el dictamen relacione los preceptos que tienen carácter de ley ordinaria. Por tanto, como ven SS. SS., una vez que había concluido esta Comisión el trabajo y el dictamen, el 17 de julio la Mesa de la Cámara volvió a pedir que, con la adopción de los acuerdos oportunos, figuren en la redacción de la disposición final quinta los preceptos que tienen carácter de ley ordinaria.

En consecuencia, si a SS. SS. les parece, el señor Letrado ha preparado una redacción, que consistiría en añadir a lo que ya figura en la disposición final sexta un segundo párrafo que tendría el siguiente texto: Tienen carácter de ley ordinaria los artículos que se contienen en los títulos I, III y IV, disposición adicional primera, apartado 3 de la disposición adicional segunda, disposiciones adicionales cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, disposiciones transitorias primera y cuarta, disposiciones finales segunda, cuarta, quinta y séptima. Con esto entendemos que se daría cumplimiento al requerimiento que se recibió por parte de la Mesa de la Cámara el día 17 de julio pasado. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Gracias, señor Presidente, es que no sé si he entendido bien su exposición. Parece que lo que nos dice es que simplemente se añade un nuevo párrafo donde figuran aquellos preceptos que tienen carácter de ley ordinaria. **(Asentimiento.)** Pues siento preparar de su señoría.

Si yo comparo el texto del dictamen de la Comisión de fecha 30 de junio —que no se ha formalizado, por cierto, según mis noticias— con el borrador que se nos entrega, observo una diferencia que no se puede decir que sea anodina, y es que hay un nuevo precepto que tiene carácter de

ley orgánica, concretamente la disposición final tercera, que no figura en el texto del 30 de junio y sí en el borrador. Por tanto, lo que estamos haciendo —lo digo porque es que si no, no estamos tomando los acuerdos que nos piden— es recomendarle carácter orgánico a un nuevo precepto al que no se lo habíamos reconocido antes. Al menos eso deduzco del cotejo de los dos textos que se nos entregan.

Por tanto, no estamos simplemente explicitando más algo que ya hubiéramos hecho, lo cual difícilmente quizá hubiera provocado este trámite; estamos reconociendo que lo habíamos hecho mal, porque la Mesa de la Cámara nos insta a que lo reconozcamos. Luego, con mucho gusto, pediría un pequeño turno para reflexionar sobre esta situación.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, señor Ollero, la declaración del carácter de orgánico de la disposición final tercera, según dice S. S., está en el primer párrafo del acuerdo de la Mesa de la Cámara del día 17 de julio. Es la Mesa de la Cámara la que ya nos ha dicho que es la disposición final tercera. Por eso sólo añadimos el segundo párrafo que es lo que resta de la ley ordinaria.

El señor **OLLERO TASSARA**: Los acuerdos que nos pide la Mesa de la Cámara, entre otras cosas, es que esta Comisión, que forma parte del íter obligado del trámite parlamentario, asuma, con su acuerdo, el carácter orgánico, porque no lo habíamos hecho con anterioridad. Por tanto, habíamos actuado de manera defectuosa, obviamente. Tenemos que subsanar un defecto de nuestro trámite y hacer que el dictamen sea correcto, porque no lo era por razones técnicas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, S. S. forma parte de la Ponencia. Y como he recogido del primer escrito de la Mesa de la Cámara en la calificación de este proyecto de ley de 21 de marzo, ésta pregunta y dice que se eleve informe razonado a la misma acerca del posible carácter de ley orgánica de las disposiciones transitorias segunda y tercera, así como cualquier otro precepto. No está firmado por su S. S. el texto que tengo aquí delante, pero formaba parte de la Ponencia.

El señor **OLLERO TASSARA**: Me negué a firmar en la Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Perfectamente, señor Ollero, está en su derecho a negarse a firmar el informe de la Ponencia, pero la Ponencia en su reunión de 20 de junio elevó su opinión sobre los textos orgánicos, aunque como se habló en la propia Ponencia, estaba abierta la puerta a que a resultados del propio debate de la Comisión y de la introducción de algunas enmiendas, nuevos preceptos pudieran ser orgánicos, porque dependía de la aceptación o no de algunas enmiendas.

El informe de la Mesa tiene dos partes, la propia reflexión de la Ponencia el 20 de junio, que ya se elevó a la Mesa de la Cámara, donde señala que como se han acep-

tado algunas de las enmiendas, la 235 a la disposición transitoria segunda y la 236 a la disposición transitoria tercera, se desprende la conveniencia de que ambas disposiciones transitorias se califiquen como de naturaleza orgánica. A resultas del debate de la Comisión, aparecieron en el texto del dictamen el día 30 las disposiciones que esta comisión entendió que eran orgánicas. Lo que ha ocurrido después, a mi modo de ver, es que de acuerdo con un criterio que el propio Tribunal Constitucional ha mantenido, además de decir lo que es orgánico, hay que decir lo que es ordinario. Esta Presidencia entiende que es lo único que añade el nuevo requerimiento de la Mesa de la Cámara. En todo caso no vamos a establecer un debate, y mucho menos con la Presidencia, que lo único que tiene que hacer es ordenar el debate de la propia Comisión. Señalo que hay un requerimiento por parte de la Mesa de la Cámara para que la Comisión tome las medidas oportunas para establecer qué preceptos tiene carácter ordinario. Segundo, hay propuesta hecha por el señor Letrado de cómo debería quedar redactada la disposición final sexta.

Con estas propuestas abrimos el turno de los diferentes grupos para que digan si con la redacción propuesta por el Letrado se cumple o no el requerimiento de la Mesa, propongan otra redacción cualquiera, etcétera. Si les parece a SS. SS. podemos abrir el turno de menor a mayor, puesto que es un turno general, sin que se trate sobre ninguna enmienda en concreto.

¿Grupos que desean intervenir) (Pausa.)

Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Para decir que estoy de acuerdo con la propuesta que nos hace la Mesa de la Comisión y con su interpretación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Una vez que ha quedado claro que tenemos que votar de nuevo la disposición final sexta, que queda modificada no sólo en el sentido de que se añada un párrafo sobre qué preceptos tienen carácter ordinario sino en el sentido de que se reconoce carácter orgánico a una disposición a la que antes no se le reconocía tal carácter, y sin ánimo de polémica alguna, aunque no tengo mucha esperanza de conseguirlo, sí quisiera recordar mínimamente las causas de esta situación.

El señor Presidente ha dicho con razón que en la única sesión que celebró la Ponencia para, en un plazo de dos horas, dictaminar un proyecto de 56 artículos y ocuparse del posible carácter orgánico de esos 56 artículos, se analizó ese aspecto. Lo que no ha dicho el señor Presidente es que el Letrado, abierto el debate y cuando se aportaron una serie de elementos de juicio de los que él no disponía, ya aclaró que la consideración de carácter orgánico de determinados preceptos habría que verlo con más detenimiento. Pero es este proceso no ha habido detenimiento ninguno, por razones que están ahí y que nos las planteo de forma polémica, sino para que sirvan de experiencia: la Ponencia

pasó, pura y simplemente con la presencia de un número de grupos que era la minoría de los que la componen, a aprobar determinadas enmiendas y ventiló la cuestión. Como consecuencia de ello surgió un trámite del que todos tenemos conocimiento.

Aparte de los reparos políticos que pusimos en su momento sobre cómo funcionó la Ponencia en el sentido de que se aprobaron enmiendas de enorme contenido, por tanto sin debate público alguno, está clarísimo que técnicamente la Ponencia no se hizo de una manera adecuada, y hoy sufrimos las consecuencias, porque esto, al fin y al cabo, es una enmienda que la Mesa de la Cámara pone a toda la Comisión porque técnicamente hemos realizado mal ese asunto. Sirva eso de recordatorio.

Por último, deseo expresar, porque cuando lo dije en la reunión de la Mesa y portavoces se consideró muy interesante que eso constara en el «Diario de Sesiones», que conste que para el Grupo Popular la experiencia de haber debatido artículo por artículo una ley de estas características, por su dimensión y su heterogeneidad, ha sido enormemente favorable. Así como en Ponencia el tratamiento fue lamentable, en Comisión le hemos dado un tratamiento enormemente positivo a este texto, que permitirá que cuando tenga lugar el debate en el Pleno se haga en otros términos, en los términos lógicos de un debate en el Pleno, con más calado político y menos minuciosidad técnica, que, al fin y al cabo, es lo que prevé el Reglamento.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Para decir que el Grupo Socialista acepta esta propuesta de enmienda de adición que sugiere la Presidencia de la Mesa, ya que de esta forma se atiende el requerimiento de la Mesa de la Cámara.

Por otro lado, expresamos desde nuestro Grupo la convicción de que la tramitación que ha sufrido este proyecto de ley, tanto en Ponencia como en Comisión, ha sido la adecuada, la que sigue cualquier proyecto de ley que pasa por cualquiera de las comisiones de esta Cámara. Se ha trabajado con detenimiento en el momento en que se ha considerado oportuno y cumpliendo siempre de forma estricta el Reglamento. Se trata de un lapsus técnico que consideramos que se suple con la aprobación de este texto que nos sugiere la Mesa. Por lo tanto, el Grupo Socialista apoyará esta redacción.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, como es derecho fundamental de SS. SS. conocer lo que se va a someter a votación, voy a rectificar al señor Ollero. De los dos párrafos que tiene el texto que se propone en la disposición final sexta, el primero, el que se refiere a los artículos que tienen el carácter orgánico, no se modifica ni en una coma ni en un punto, no se añade ningún carácter orgánico a ninguna nueva disposición.

Señor Ollero, le puedo leer los dos párrafos, que, como yo, los tiene delante. Hay identidad entre la disposición final aprobada el día 30, que antes era quinta en el proyecto

del Gobierno, y el primer párrafo que se propone hoy. Lo que se añade hoy es un segundo párrafo que comienza diciendo: Tienen el carácter de ley ordinaria... Era lo que nos reclamaba el día 17 de julio la Mesa de la Cámara que dijéramos qué artículos tenían el carácter de ley ordinaria. Este segundo párrafo es el que se refiere al carácter de ley ordinaria. El primero, que se refiere a los preceptos con carácter de ley orgánica, se mantiene en sus justos términos, exactamente como quedó dictaminado el día 30 de julio de 1995.

Ya sé, señor Ollero, que S. S. tiene este mismo texto, también lo tiene esta Presidencia. Vamos a ver si hay que hacer una verificación sobre los textos. Tiene la palabra, señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, perdone, pero me parece que tenemos que saber qué votamos.

El señor **PRESIDENTE**: Exactamente, eso he dicho yo.

El señor **OLLERO TASSARA**: No sé si S. S. está cotejando el texto del proyecto del Gobierno con el que ahora se nos propone. Lógicamente, hay que cotejar el del dictamen de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: El del día 30.

El señor **OLLERO TASSARA**: Yo tengo un dictamen de la Comisión fechado el día 30, que a lo mejor tiene una errata, pero que con mucho gusto paso a mostrarle, donde no figura la disposición final tercera con el carácter de orgánica.

El señor **PRESIDENTE**: Está ya perfectamente aclarado. Por tanto, el texto que se va a someter a votación es un nuevo texto de la disposición final sexta, que lleva como enunciado «Normas con carácter de ley orgánica»; tiene dos párrafos: uno que comienza «Tienen carácter de ley orgánica» y el segundo que dice: «Tienen el carácter de ley ordinaria.»

Hechas las consultas a los servicios jurídicos, formalmente lo que vamos a hacer es mantener el dictamen del día 30 de junio, en los términos en los que estaba establecido en esa fecha, y hacer hoy una modificación del dictamen de ese día con la disposición final sexta, de forma que mañana el Pleno pueda debatir este proyecto de ley con las correspondientes enmiendas. Verán SS. SS. en el Pleno de mañana que el dictamen lleva fecha 30 de junio y habrá una modificación de ese dictamen con fecha de hoy.

Si no hay más cuestiones, vamos a proceder a la votación de esta modificación del dictamen del 30 de julio, que consiste en dar una nueva redacción a la disposición final sexta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Ha sido aprobada.

DEBATE Y VOTACION, EN SU CASO, DE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A MODIFICAR DE INMEDIATO LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE REGULA LA INSCRIPCION DE LOS ALUMNOS DE LAS AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS PARA EL CURSO 1995/1996 Y SU ACOMODACION A LOS NIVELES ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1994. PRESENTADA POR EL GRUPO IU-IC. (Número de expediente 161/000492.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al tercer punto del orden del día, que es el debate y votación de dos proposiciones no de ley.

En primer lugar, proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a modificar, de inmediato, la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regula la inscripción de los alumnos de las agrupaciones de lengua y cultura españolas para el curso 1995/1996 y su acomodación a los niveles establecidos en la Orden de 11 de noviembre de 1994.

La proposición no de ley ha sido presentada por el Grupo Federal de Izquierda Unida.

Para mejor economía de SS. SS., si les parece, la votación de las dos proposiciones no de ley se producirá al finalizar el debate de las dos.

Tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Señor Presidente, entrando directamente en lo que es la problemática que queremos resolver con esta proposición no de ley, y que queda, creo, claramente explicitada en la exposición de motivos, tengo que decir que se ha dado una casuística con los estudiantes en el extranjero, hijos de emigrantes de segunda y tercera generación, que cursan estos estudios a los que aquí se hace referencia, que se han encontrado, como luego explicaré, no tanto por la resolución que existe al efecto, ni la Orden del 11 de noviembre, a la que también luego me referiré, sino quizás por una mala aplicación de las normativas, con que, como aquí se expone, una vez que se han matriculado y han cursado estudios del último curso (y estos cursos a los que estamos refiriéndonos, y lo digo para las Señorías que no tengan conocimiento de la Orden del 11 de noviembre, constan de tres niveles y son diez cursos; el primer nivel tiene dos cursos y los otros dos niveles, medio y superior, tienen cuatro cursos cada uno) han sido excluidos del mismo.

Tanto la Orden a la que se hace referencia, del 11 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 17 de noviembre de 1994, como la resolución posterior del Ministerio explicitan que en el último curso tienen que tener diecisiete años y que no se pueden hacer estos estudios cumplidos los dieciocho años. Se ha dado el caso de que matriculado un número importante de alumnos, y en la ex-

posición de motivos se dice que puede afectar a seiscientos estudiantes sólo en Suiza —yo no voy a hacer caballo de batalla de este número, puede ser inferior o superior; en todo caso, afecta a un número importante, y las familias de emigrantes han manifestado su preocupación sobre este tema de los estudios de sus hijos—, en el transcurso del curso escolar, al cumplir los dieciocho años han sido excluidos del aula, han sido expulsados de la misma. Se han dado, digamos, unas circunstancias bastante graves.

Para resolver este problema y siendo sensibles a esta preocupación, se había redactado esta proposición no de ley con dos puntos. El punto 1, apartado a) decía: garantizar a los estudiantes que cumplen los dieciocho años en el presente curso lectivo 1994/1995 que puedan finalizar sus estudios. Me he referido a los niveles que tienen estas enseñanzas. He dicho que son diez cursos en tres niveles, con lo cual creo que es un auténtico problema que un alumno que ha estado durante diez años estudiando, que está ya en el último curso del tercer nivel, por cumplir los dieciocho años en el último curso se vea frustrado en sus expectativas de acabar los estudios.

Creemos que con este apartado a) se resolvería, siempre que se les permita que aunque cumplan dieciocho años durante el curso lectivo puedan finalizar sus estudios de lengua y cultura españolas.

Tendría que hacer una consideración, que quizás no está en el texto, pero sí en el espíritu de lo que se escribe, y es que se entiende que cuando cumplen los dieciocho años es en el último curso, no durante el estudio de las enseñanzas, no en otro nivel ni en otro curso, en el último curso. Lo que se pretende resolver es esa irregularidad o esa situación gravosa que ha habido de que se han visto excluidos de las aulas, como digo, y no han podido finalizar sus estudios por cumplir los dieciocho años.

El apartado b) lo que viene a decir —y esta redacción la han realizado los propios afectados— es que en los futuros años no ocurra este tipo de situaciones, que se permita, por lo menos, contar con el año natural, como estamos acostumbramos en las enseñanzas en nuestro país; que si te matriculas en el año natural, aunque te matricules en septiembre y cumplas los dieciocho años en octubre, noviembre o diciembre se te siga considerando que te has matriculado con diecisiete años.

Quería hacer la salvedad de que en la letra de la Ley, tanto en la Orden como en la resolución esto queda salvado. A mí me parece que lo que ha ocurrido es una mala aplicación de la resolución y de la Orden, puesto que, como digo, la Orden deja meridianamente claro, en su artículo 9.2, que cursarán sus estudios, y es una de las condiciones que se ponen, los alumnos que no hayan cumplido dieciocho años, es decir, con diecisiete años. Y la resolución coincide también en esto. La Ley en ningún momento dice que si en el curso escolar en el que estás matriculado cumples los dieciocho años te tienes que sentir excluido. Basta que se haya denunciado esta casuística o que haya habido problemas de interpretación, para que sea importante que esta Comisión resuelva este aspecto y lo dejemos zanjado.

Al discutir con el señor Martínez, del Grupo Socialista, esta casuística, ha participado incluso en el diseño de la enmienda que dicho Grupo Socialista trae a esta Comisión. Lo quiero dejar claro para el debate y para que conozcamos cuál es el estado de la cuestión. Ambos grupos teníamos la preocupación de resolver los problemas que se hubieran originado en este curso 1995-1996, puesto que la Ley salió en noviembre de 1994, con el curso avanzado, y, efectivamente, se han podido dar esta serie de interpretaciones o de desajustes. Por lo tanto, queríamos que se resolviera la situación que se ha producido en el curso 1995 y que quedara claro en esta Comisión para los cursos sucesivos que la interpretación que se hace taxativamente, tanto en la orden como en la resolución, es que se deben matricular los alumnos con 17 años y, por lo tanto, no dar lugar a la problemática que estamos en estos momentos discutiendo respecto a la aplicación de la orden.

Quiero manifestar en mi turno que, leída la enmienda que se ha presentado y que tengo por escrito, estoy de acuerdo en sus términos; por lo tanto, la votaríamos favorablemente y se resolvería este problema.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de la enmienda, aunque ya se ha anticipado que van a aceptarla, tiene la palabra el señor Rodríguez, por el Grupo Socialista. Es la única enmienda que se ha presentado a esta proposición no de ley.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Efectivamente, aunque si bien es cierto que en la Motivación escrita se alude a un desajuste entre la Orden de 11 de noviembre y la Resolución de la Secretaría General Técnica para aplicación de esta Orden y esto no es exacto, tal como ha expuesto muy bien el señor Cruz, se puede producir algún problema en algunos alumnos —desde luego, muchos menos de los que se baraja en la exposición escrita— por el hecho de que tanto la Orden como la resolución se han publicado a lo largo del curso escolar 1994-1995, no pudiendo tener los alumnos matriculados en el último curso esta previsión de la limitación de edad a los 18 años cuando iniciaron el curso. ¿De qué estamos hablando? Aunque sea de una forma exageradamente resumida, conviene recordar en esta Comisión que la acción educativa española en el exterior en lo concerniente al Ministerio de Educación y Ciencia se circunscribe a los niveles no universitarios; por tanto, directamente afectados por lo dispuesto en las leyes orgánicas Lode y Logse, por una parte, y, por otra, por la necesaria adaptación a las exigencias del medio y del país de que se trate, en el doble objetivo de una mayor proyección cultural de España y de atender a las necesidades educativas de la población española residente en el extranjero.

Pues bien, esta doble acción, educativa y cultural, desarrollada fundamentalmente y en la mayoría de sus acciones implantada totalmente durante el período de gobierno socialista, se lleva a cabo a través de los siguientes instrumentos: Primero, centros docentes de titularidad del Estado español. Con profesorado español, se im-

parte el sistema educativo español a alumnos españoles y extranjeros que obtienen las titulaciones de nuestro sistema.

Segundo, centros docentes de titularidad mixta con participación del Estado español. A través de convenios o fundaciones, se imparten enseñanzas del sistema español o enseñanzas de los sistemas educativos de los países respectivos, con un componente importante en este caso de lengua y cultura españolas y al finalizar los estudios, los alumnos obtienen la doble titulación.

Tercero, secciones españolas o secciones bilingües en centros de titularidad de otros Estados. Se imparten algunas áreas del sistema educativo español al objeto de una mayor proyección de la lengua y cultura españolas y de ampliar las posibilidades de recibir educación española en el contexto de experiencias educativas de otros países. La organización y funcionamiento de los centros es la de cada país en cuyo sistema educativo está incardinado.

Cuarto, secciones españolas en escuelas europeas. Es conocido el sistema y no voy a detenerme en él.

Y quinto, programas específicos para hijos de residentes españoles, agrupaciones y aulas de lengua y cultura españolas. Por una parte, se viene promoviendo, a través de convenios y acuerdos internacionales, la integración de las enseñanzas de lengua y cultura españolas en los sistemas educativos de los distintos países, especialmente dirigidas a los alumnos españoles escolarizados en ellos, por tanto, formando parte del horario y del currículum de estos centros extranjeros, pero cuando, o por falta de convenio o por dificultades objetivas, como es, lógicamente, la dispersión de alumnos sobre todo, esto no es posible, se han creado, a través del Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio, unas agrupaciones y aulas de lengua y cultura españolas que imparten las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas en aulas a efecto, normalmente en instalaciones del país respectivo y fuera del horario escolar. Es en este último apartado donde se sitúa la cuestión que trae hoy a esta Comisión el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Al tratarse de alumnos que no pueden acceder a las enseñanzas de lengua y cultura españolas en el sistema educativo en el que están escolarizados, en estas agrupaciones y aulas se desarrolla un programa también específico, que se articula en los tres niveles que ha dicho el señor Cruz, que tiene una duración de diez cursos, si bien se prevé la posibilidad de ampliar un curso más en el supuesto de no haber alcanzado la titulación correspondiente en el último curso y siempre, como él señalaba, que no se haya cumplido la edad de 18 años. Todo ello está recogido en la Orden de 11 de noviembre y en la Resolución de la Secretaría General Técnica. Hay que señalar también que es requisito imprescindible para cursar estas enseñanzas estar escolarizado en el sistema escolar del país correspondiente y que tampoco es preceptivo adscribirse al primer curso del nivel inicial, sino que se hace directamente y mediante la comprobación de la competencia lingüística y madurez personal de cada alumno, al nivel y curso más adecuado a sus características personales. Ello

quiere decir que los 10 u 11 cursos previstos pueden reducirse considerablemente.

Pese a todo ello, y en precisión de la posibilidad de que algún alumno —casos muy singularizados, sin duda— no haya alcanzado el nivel exigido para obtener el certificado de lengua y cultura españolas —y conviene decir que no es un título que tenga efectos de convalidación de estudios u homologación de títulos—, bien porque haya abandonado los estudios o bien porque haya cumplido antes del comienzo del curso la edad de 18 años, se le da la posibilidad de presentarse durante tres cursos consecutivos a unas pruebas terminales cuya superación produce igualmente la obtención de este mismo certificado.

Pese a todo ello, teniendo en cuenta que la Orden y la resolución citadas, como he dicho al comienzo de mi intervención ha sido publicadas a lo largo del curso 1994-1995, ya comenzado éste, y pese a que también el número de alumnos, según los datos de que dispone este Diputado, es más bien reducido, en el ánimo de facilitar los objetivos que se persiguen con estas enseñanzas y evitar perjuicio alguno a los alumnos que estaban finalizando estos estudios, para este curso que ahora comienza, presentamos una enmienda en los términos que obran a disposición de la Mesa y que paso a leer: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la aplicación de la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regula la inscripción de los alumnos de las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas para el curso 1995-1996, en el sentido de que sean admitidos como alumnos para el curso 1995-1996 y se matriculen para el último curso de estas enseñanzas.»

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar su posición en relación con esta proposición no de ley o la enmienda. (Pausa.)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: Nuestro Grupo va a aceptar la enmienda presentada por el Grupo Socialista a la propuesta de Izquierda Unida porque reconocemos que es interesante y necesario admitirla, puesto que, en base a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LOGSE, los centros docentes españoles en el extranjero deben tener una estructura y régimen singularizados. Por ello, el Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio, aquí ya mencionado, regulaba la acción educativa en el exterior y, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo anterior, reconocemos que la acción educativa española en el exterior incluiría la promoción y organización de enseñanzas regladas correspondientes a niveles no universitarios del sistema educativo español y de los propios de otros sistemas educativos.

El señor **PRESIDENTE**: Para que quede claro en el momento de la votación, esta Presidencia ha entendido de las palabras del señor Cruz que aceptaba la enmienda del Grupo Socialista.

— **PARA QUE SE FACILITE A LOS CIUDADANOS EL ACCESO A LOS ESTUDIOS DESEADOS EN LA UNIVERSIDAD DE SU PREFERENCIA, PONIENDO FIN A LAS TRABAS COMO LA DE LOS LLAMADOS «DISTRITOS BLINDADOS». PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR: (Número de expediente 161/000513.)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de esta proposición no de ley, vamos a pasar al de la segunda proposición no de ley, presentada por el Grupo Popular, para que se facilite a los ciudadanos el acceso a los estudios deseados en la Universidad de su preferencia, poniendo fin a las trabas como la de los llamados «distritos blindados», como figura en el epígrafe del orden del día.

Para la defensa de la proposición no de ley, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Yo creo que sería fácil ponernos de acuerdo en una afirmación como que no tiene sentido que alumnos que han obtenido mejores calificaciones en la selectividad se vean obligados a estudiar lo que no desean en razón de su procedencia geográfica. Y esto no está ocurriendo así de una manera llamativa, a pesar de que las circunstancias se están desarrollando de forma que no se agudiza el problema; podría agudizarse aún. En concreto, según los últimos datos suministrados por el propio Gobierno, 3.498 alumnos —me refiero, por tanto, al curso anterior— que reunían los requisitos suficientes —por tanto, superaban lo que suele llamarse en el argot la nota de corte— no habían sido admitidos en los centros que habían solicitado vía distrito compartido, precisamente por su procedencia geográfica. Si hubieran, por el contrario, residido en el «distrito» —entre comillas, porque no se sabe si existen los distritos— que deseaban, hubieran tenido plaza sin ningún problema.

Esto, al modo de ver del Grupo Popular, es consecuencia de un doble incumplimiento por el Gobierno —reiterado y recordado una y otra vez desde esta Cámara, incluso por el propio Grupo Socialista, que ha votado en ocasiones nuestras propuestas sobre el particular— del artículo 26 de la LRU, que ese mismo Gobierno trajo a esta Cámara para que se convirtiera en Ley. En ese artículo se dice que el acceso a los centros estará condicionado por su capacidad; se habla de unos módulos objetivos que siguen a estas alturas, doce años después, sin establecerse y obliga al Gobierno de turno a llevar a cabo una política de inversiones tendentes a adecuar dicha capacidad a la demanda social. Y no creo que sea pensar demasiado mal sacar la consecuencia de que si no se han hecho los módulos objetivos de capacidad es precisamente porque no se estaba en condiciones, no había voluntad política de realizar esas inversiones que adecuaran demanda social y capacidad. Como no sabemos cuál es la capacidad, indudablemente todo esto queda reducido a nada.

Se atribuye al Gobierno también la responsabilidad de tener en cuenta una planificación de necesidades y una compensación de desequilibrios territoriales. Mi Grupo no

creo que sea un modo de compensar desequilibrios territoriales que alumnos que, insisto, tienen mejores calificaciones, por el hecho de residir en determinada comunidad autónoma, provincia, etcétera, se vean condenados a estudiar lo que no quieren o a estudiarlo donde no quieren. Para nadie es ningún secreto que precisamente en las comunidades autónomas que tienen un mayor desarrollo económico los centros universitarios son más recientes, a veces incluso están recién creados, y por tanto es lógico que alumnos que además tienen una capacidad para ello y lo han demostrado desearan trasladarse a otro centro, cosa que, por otra parte, hoy, en la Unión Europea se hace, de país a país, a través del programa Erasmus. El consejo que yo daría —lo que pasa es que quizá sobre esto no haya mucha información— a cualquier alumno que sea rechazado en estas circunstancias, porque, viviendo en La Rioja —por referirme a la última universidad aprobada—, quiere estudiar en Murcia, y así en la Unión Europea se enterarán de que en España no se puede ir de La Rioja a Murcia, lo cual no deja de tener su gracia en su momento en que sí se puede ir perfectamente desde La Rioja al País de Gales, por poner un ejemplo.

Se trata, por tanto, de un doble incumplimiento del Gobierno, que además ha intentado con ello trasladar a las universidades su responsabilidad política. Hoy día son los rectores los que se encuentran con la presión social de una serie de alumnos que quieren plazas en su universidad, y son ellos los que tienen que andar realizando a veces algunos extraños cambalaches para intentar solucionar la situación. Sirvan como muestra las declaraciones del Secretario de Estado, don Emilio Octavio de Toledo, que se pronuncia sobre este particular como si él estuviera en la tribuna viendo un partido internacional, lo cual corresponde a lo mejor también por el Ministerio al que pertenece, y dice, como un espectador más —él no juega a esto—, que es necesario fomentar el distrito compartido como instrumento, ya que todavía no está desarrollado suficientemente —por lo visto, no es cosa de él—, que esta idea es compartida por los demás grupos parlamentarios —o sea que nosotros compartimos su idea, lo cual demuestra que estamos acertadamente situados— y que en el próximo Consejo de Universidades trasladará estas posturas a los rectores. Aquí estamos los grupos parlamentarios por un lado, los rectores por otro y don Octavio de Toledo de árbitro. No es eso lo que dice la LRU, evidentemente. La LRU dice que él, como parte del Gobierno, él, que preside muchas veces, en nombre del Ministro, el Consejo de Universidades, es responsable de este asunto.

Por otra parte, hay universidades que, tomándose con responsabilidad esta situación, plantean límites de acceso porque su capacidad no da para más. Pues bien, bajo los dictados del Ministerio, que preside el Consejo de Universidades, se acaban rechazando sus propuestas y se les acaba obligando a acoger más alumnos de los que caben. En estas circunstancias se monta lo que se llama el distrito compartido, que es precisamente lo que va a garantizar una movilidad de los ciudadanos españoles entre una y otra universidad similar a la que existe en toda Europa hoy día, sin distinción de nacionalidad entre los miembros de la

Unión Europea. Pues hasta ahora, a pesar de que desde el Gobierno —se utiliza un doble lenguaje— se anuncia que, para el año 2000 —quizá porque tienen la certeza de que no van a gobernar y por tanto no es su problema—, cien por cien distrito compartido, los hechos son los que son y son los siguientes: curso 1992/93, porcentaje de plazas para distrito compartido, 5 por ciento, con un máximo de diez por titulación —por tanto, mucho menos del 5 por ciento—; curso 1993/94, aunque aparentemente se duplica en realidad no es así, porque se le añade que, de acuerdo con la Administración competente, se puede rebajar al 5 por ciento con un máximo de diez, con lo cual se queda en lo mismo; curso 1994/95, se vuelve, ahora ya sin ningún tipo de distinguos, a situar un 5 por ciento y un máximo de diez plazas, aunque se admite la posibilidad de ampliarlo si..., etcétera; curso 1995/96, se pasa al 10 por ciento y máximo de veinte plazas. Si en el curso 1995/96, estamos en el 10 por ciento, además con ese absurdo tope, al que ahora me referiré, de veinte plazas, desde luego en el año 2000 no hay nada que hacer.

Por tanto, aunque desde el Ministerio se ha anunciado que para el año 2000 todas las plazas universitarias deberían estar disponibles para los estudiantes españoles sin limitaciones derivadas de su procedencia geográfica, este tope sorprendente de poner sólo el 10 por ciento de las plazas, por un lado, que es similar al señalado hace dos cursos —por tanto no hemos avanzado en absoluto—, refleja una nula voluntad de avanzar en la línea fijada por la Unión Europea con el programa Erasmus, al que antes me he referido.

Y, a la hora de la verdad, el tope de veinte por titulación tiene tal incidencia que, en concreto, respecto a este año, en el curso que va a comenzar, el número de plazas disponibles no ha sido del 10 por ciento, sino que el juego del tope de veinte convierte las plazas efectivamente disponibles en el 8,14 por ciento; ésa es la realidad. Mientras que desde el Gobierno se ha presumido de doblar el porcentaje, pasando del 5 al 10 —que si realmente se aspira de aquí a cinco años a estar en el cien no es mucho—, a la hora de la verdad no es cierto, se ha crecido sólo un 3,14, gracias a este curioso tope adicional de veinte plazas que tiene, por poner un ejemplo, estos resultados: en la Facultad de Derecho de Barcelona, que tienen 1.060 plazas de nuevo acceso, no se ofertan 106, que es el 10 por ciento —aunque algunos somos de letras llegamos hasta ahí—, sino veinte —la diferencia es sensible—; la Complutense de Madrid ofrece sólo el 1,1 por ciento de las plazas de acceso, gracias al tope de veinte; la Facultad de Derecho de Sevilla ofrece sólo la quinta parte de lo que debería ofrecer gracias al tope de veinte; Aparejadores de la Politécnica de Madrid, que tiene 638 plazas de acceso, sólo ofrece la tercera parte de las que debería ofrecer. Por tanto, nos encontramos con unas rebajas drásticas a la hora de la verdad.

Esta forma de entender el distrito compartido demuestra, a nuestro modo de ver, cómo el Gobierno impide que los universitarios más capaces estudien lo que deseen, y es un contrasentido —ya lo he dicho— que hoy para un español sea más difícil acceder a una universidad de otra comunidad autónoma que a la de cualquier país extranjero de

la Unión Europea. Pensamos, por eso, que es necesario, entre otras cosas, eliminar el tope que hace que los porcentajes se conviertan en puramente nominales. Si aspiramos de verdad a que en el año 2000 el cien por cien de las plazas estén en distrito compartido, no tiene ningún sentido corregir el 10 por ciento con tope alguno, aparte de que el 10 por ciento no es un porcentaje adecuado, si se quiere llegar al cien en cinco años. Gracias a este tope se rebaja en la práctica a la décima parte el porcentaje de plazas teóricamente disponibles en más de una ocasión, como hemos visto.

Pero es que este Diputado, estudiando los datos que el propio Gobierno le ha dado, ha descubierto algo que ya es asombroso y es que el Gobierno está siguiendo un sistema que realmente condena al bloqueo el crecimiento del distrito compartido, por una razón muy simple: no se está realmente compartiendo plaza alguna.

Todo el mundo entiende que si se va a ofrecer al distrito compartido el 10 por ciento eso quiere decir que, en un centro que tiene 100 plazas, 90 van a quedar reservadas para los de ese distrito y 10 van a quedar abiertas para el distrito compartido; pues no es así.

Lo que está haciendo el Gobierno es añadir al número de plazas existentes, en un centro determinado, creándolas voluntaristamente sin ningún apoyo físico, económico ni de profesorado, el número de plazas de distrito compartido. Eso explica fenómenos tan divertidos como el siguiente: En un centro de la Universidad de Madrid que tiene 180 alumnos, según la documentación que me da el Gobierno, el 10 por ciento de 180 es 16. En un momento en que el Secretario del Consejo de Universidades es un catedrático de informática, este asunto a uno le deja perplejo, hasta que descubre cuál es la razón. La razón es que realmente en ese centro no hay 180 plazas, hay 164. El 10 por ciento de 164 es 16 y sumado da 180, lo cual quiere decir que realmente el presunto distrito compartido no existe. Es una propina que el Gobierno inventa, insisto, sin fundamento «in re» que decían los clásicos, por tanto sin apoyatura física, sin un asiento, sin un profesor que dé clases, etcétera. Y yo me pregunto, cuando pasemos del 10 al 20 por ciento, este mismo centro, en vez de tener 164 alumnos, pasará a tener no ya 180, sino que habrá que añadirle 16 más, 196. Cuando lleguemos al 100 por cien de distrito compartido, este centro tendrá entonces 328 alumnos, sin tener más espacio ni más profesores.

A esto le llama el Gobierno distrito compartido. Que se sepa que es así y que se sepa que evidentemente cuando alguien plantea eso así es porque no lo piensa hacer. ¿O el Gobierno piensa realmente convertir un centro en donde caben 164 alumnos, y admite que no caben más, en un centro donde quepan 328, sin añadir profesorado ni un solo metro de espacio? Es una pregunta que ahí dejo para que pueda favorecer el voto, en un sentido o en otro, de los grupos aquí presentes.

Nos encontramos, por tanto, con que los socialistas presumen de haber aumentado el número de universitarios —lo hemos oído aquí muchísimas veces—, pero sigue siendo un misterio cuál es la plaza efectivamente asignada a cada uno y si tiene algo que ver con lo que quería estu-

diar, lo cual es tan racional como presumir de haber multiplicado por diez los viajeros en el transporte urbano, teniendo ya llenos los autobuses, sin molestarse en adquirir ningún autobús nuevo. El resultado final es que viajar, viajan pocos o que si quieren hacerlo irán colgados de las ventanillas, como se ve en alguna fotografía que hemos visto de alguna ciudad tercermundista.

De hecho, lo que se está haciendo es repartir autobuses para que cada alumno lo ponga en un marco en su casa y, por supuesto, no se le ocurra subir al autobús.

Por otra parte, el crecimiento de la demanda en el distrito compartido es un hecho, a pesar de que el funcionamiento del sistema es prácticamente clandestino. El nivel de información que hay actualmente sobre el distrito compartido es nulo. El Gobierno que hace campañas para otro tipo de cuestiones no dice ni mu. Hay gente que no sabe que puede estudiar en otro sitio, que no sabe que tiene derecho a estudiar en otro sitio y que no sabe que el Gobierno tiene la responsabilidad de facilitarlo. Esa es la realidad.

Y si en los próximos presupuestos no se contemplan becas de movilidad para el distrito compartido, como ha ocurrido hasta ahora, insistiremos, y lo haremos público, en que sepan los universitarios españoles que pueden pedir becas Erasmus para trasladarse de La Rioja a Murcia. El Gobierno español no se las da; sin embargo, la Unión Europea sí que las da y a lo mejor hace una excepción con España y nos permite que utilicemos el programa Erasmus dentro de este cantonalismo que estamos montando aquí.

Durante años el Gobierno ha afirmado que ha creado plazas para que todo el mundo estudie lo que desee y que el único problema era que no lo podían hacer en la universidad más cercana, pero los hechos demuestran que a quien intenta ir a otra universidad para cursar la carrera preferida, aun teniendo mejores calificaciones, se le obliga a quedarse estudiando lo que sobre por el grave crimen de residir donde reside. Esa es la realidad. Hay gente que quiere estudiar una cosa, tiene nota para hacerlo y no puede; le obligan a quedarse donde está estudiando lo que quede.

Me he referido a la posible existencia, en el título mismo de la proposición no de ley, de distritos blindados. Es algo que surge en los debates del Consejo de Universidades aunque, por lo visto, es algo inconfesado e inconfesable. El señor Secretario de Estado asegura que no existe. Puede que no existan, como las meigas, pero yo voy a dar unos datos y a lo mejor «haberlos, haylos». Universidad Complutense de Madrid. A la hora de la verdad la Universidad Complutense de Madrid este año no ha ofertado el 10 por ciento de las plazas de distrito compartido. Ha ofertado realmente el 5,8. Esa es la realidad. Y, si se analizan una serie de datos, se observa que el año pasado tenía 24.000 plazas, de las cuales debería haber ofrecido 655, y el siguiente año tiene 25.000 plazas, de las que debería haber ofrecido 494. Ese es el censo real; las que ofrece realmente, pero es que luego, de las 494, llega a atribuir realmente 421. Distritos blindados, «haberlos, haylos». Universidad Politécnica de Madrid ofrece este año realmente —veremos las que ocupa— el 6,2; Universidad Autónoma

de Madrid, el 6,5; la Carlos III, el 7. La media nacional es el 8,14. La teórica, el 10.

Barcelona ofrece el 6,2. La Politécnica de Barcelona, el 7,4. La Pompeu Fabra, el 7,6.

Sevilla se lleva la palma y su Rector clama para que su distrito sea blindado, pues, sin blindarlo, en este momento, este año, Sevilla ofrece el 4,5 de las plazas de distrito compartido. Como lo blinde, desde luego ir a Sevilla va a ser imposible. Habrá que ir a ver a la selección pero, desde luego, a estudiar no se puede ir, porque sin blindaje está en el 4,5, menos de la mitad de lo establecido. Málaga, 6,8. Valencia, 6,6.

¿Quién decide esto y con qué criterios? Es un misterio. Aquí cada cual pasa el asunto al siguiente y lo que está claro es que es imposible que un alumno estudie donde quiere estudiar.

Por último —con esto termino, señor Presidente—, se observa claramente un intento de traslado del problema a las comunidades autónomas. Quizás, aprovechando además el proceso de transferencias, provocando ya de una manera total y absoluta el cantonalismo.

A este Diputado le preocupó mucho que el pasado 18 de julio, con motivo de su comparecencia ante esta Comisión, el señor Ministro Saavedra hablara no de distrito compartido, sino de distrito único. Muy probablemente es porque, en aquel momento, por lo menos, no sabía la diferencia, lo cual es explicable porque su última estancia en la universidad fue hace mucho tiempo. Sin embargo, puede que no sea sólo eso.

Parece que hay una cierta tendencia a sustituir lo que realmente es el distrito compartido, que habría que ir al 100 por cien en el año 2000, por una especie de federación de distritos únicos por comunidades autónomas.

El distrito único surgió en Madrid, se puso en marcha con buenos resultados, y luego se ha extendido. Está en Cataluña, en Galicia, en Andalucía, Valencia, etcétera. Y, por lo visto, hay un intento por parte del Ministerio, en contra de lo que dice la LRU, que claramente le responsabiliza sobre ese particular, de dejar que cada comunidad autónoma monte un distrito único. Algunas que son uniprovinciales, evidentemente lo van a tener bastante fácil, porque ya lo es, y luego dar paso a una especie de tratados intercomunitarios, que ya existen, entre dos comunidades autónomas que deciden establecer una pintoresca relación de preferencia entre sus distritos únicos —ya existe en algunas— y el distrito compartido desaparece. Si esto es así, que se diga. Lo que no tiene sentido es decir que para el año 2000 habrá distrito compartido, con la certeza de que en el año 2000 va a estar gobernando otro, y montar a la vez un sistema de curiosos acuerdos interautonómicos, para ver si determinada comunidad autónoma admite a la vecina, pero no a la que está un poquito más allá.

Esta es la situación y lo que motiva esta proposición no de ley, en la que pedimos que el Gobierno asuma sus responsabilidades y establezca las normas oportunas para, de verdad, favorecer el libre movimiento de los ciudadanos, estudiando en la universidad que prefieran, una vez que hayan demostrado la capacidad al respecto y, sobre todo, eliminando estas corruptelas a las que me he referido

—puedo señalar como más específica la de los distritos blindados, pero ya he hecho todo un repaso de cuál es la situación actual— y así conseguir de verdad que avancemos en algo que nos parece fundamental, sobre todo si se quiere cumplir lo que dice la propia LRU que es acabar con los desequilibrios geográficos; se refiere lógicamente a desequilibrios y desigualdades entre los ciudadanos que viven en determinadas zonas diversas de nuestra geografía.

El señor **PRESIDENTE**: A esta proposición no de ley no se han presentado enmiendas.

Turno de fijación de posición.

¿Grupos que desean participar en este turno?

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Sanz.

(El señor Cruz Orive pide la palabra.)

¿El Grupo de Izquierda Unida quiere intervenir?

El señor **CRUZ ORIVE**: Sí, pero me gustaría oír al portavoz socialista. (Risas.) ¿Hay que intervenir de menor a mayor?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: No se entienda que he pretendido hacer...

El señor **PRESIDENTE**: ¿Su señoría quiere intervenir en este turno?

El señor **CRUZ ORIVE**: Sí, quiero intervenir.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **CRUZ ORIVE**: Nuestra posición estaba fijada porque es una preocupación que tienen todos los compañeros que trabajan en este área de la educación y, como digo, la tenemos resuelta desde hace tiempo. Vamos a apoyar la proposición no de ley del Grupo Popular en los términos que está, al margen de que coincidamos o no en todas las manifestaciones hechas por el señor Ollero en su intervención; es decir, que hay una parte descriptiva de la problemática en la que coincidimos absolutamente y hay una serie de apreciaciones sobre las que no tenemos la misma consideración. No obstante, ya que estoy en el uso de la palabra, quería manifestar que nuestra preocupación en estos momentos, más que caminar hacia el 100 por ciento del distrito compartido, es que, por los datos que ofrecen los compañeros de las diferentes autonomías, de las diferentes universidades, no se cumplen los porcentajes establecidos y, además, hay cierta opacidad a la hora de tener los datos y poder controlar esto.

Nosotros consideramos que el que esa cuota del 10 por ciento sobre el conjunto de matriculados de un curso determinado se cumpliera sería un salto cualitativo y después, que se fuera ampliando hasta el 100 por ciento el distrito compartido. La reflexión que hacemos es que, aunque se quedara abierta la puerta al 100 por ciento del distrito compartido, el uso que harían de estas posibilidades —y

esto está analizado socialmente por otras experiencias e incluso por la propia nuestra— no supondría un problema gravoso, no supondría un problema de cara a racionalizar los recursos y poder programar en condiciones la actividad educativa, puesto que en las familias españolas —yo creo que en todas las familias— es más fuerte la necesidad de que los hijos estudiantes estén cerca del núcleo familiar, sin contar el coste que supone el traslado a otra zona de no residencia, que sólo lo podría soportar una minoría, las clases económicamente privilegiadas o que tuvieran un interés específico muy determinado, pero, como digo, siempre sería un porcentaje reducido, aunque el distrito compartido estuviera al 100 por ciento.

En este sentido existe ese riesgo de posible utilización mayoritaria en relación con el porcentaje y de que hubiera problema de racionalización de recursos, pero, por otra parte, estaría la ventaja de evitar descompensaciones sociales, dificultades de acceso a la universidad de regiones españolas donde no hay educación competente cerca, ni hay en la zona de origen los estudios que se desean realizar, etcétera. Es decir, que se podría resolver ese problema de la descompensación educativa, que es un problema histórico y que, en democracia, no lo hemos podido resolver en los años que llevamos y tenemos que hacer una permanente apuesta para irlo resolviendo.

Hechas estas consideraciones, quiero decir que vamos a apoyar la proposición no de ley, además de aclarar que, cuando quería que hablara el Grupo Socialista, es porque no conocía bien el Reglamento. Trataba simplemente de documentarme y oír la exposición del Grupo Socialista, con el fin de poder abordar el debate con más conocimiento de causa. Siempre gusta conocer las posiciones del resto de los grupos.

Para terminar, y como se trata de fijar posición en una única intervención, quiero repetir explícitamente que votaremos a favor de esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cruz.

Por el Grupo Socialista, el señor Sanz tiene la palabra.

El señor **SANZ DIAZ**: El Grupo Socialista se va a oponer a la propuesta del Grupo Popular porque entiende que se trata de un problema complejo. El Ministerio tiene la pretensión de que en un plazo razonable, que podría ser el año 2000, el distrito único quede establecido, pero, dada la complejidad que presenta el problema en este momento, lo que se está haciendo es dar pasos importantes para ir ampliando lo que en este momento es el distrito compartido.

En primer lugar, quiero indicar que la responsabilidad en esta cuestión no es unilateral, sino que, de acuerdo con la Ley de Reforma Universitaria, existe una responsabilidad compartida, en la que los acuerdos deben tomarse por consenso, como efectivamente se toman en el seno del Consejo de Universidades.

El artículo 26.2, al que nos estamos refiriendo, dice que el acceso a los centros universitarios estará condicionado por la capacidad de aquéllos, que será determinada por las distintas universidades con arreglo a módulos objetivos establecidos por el Consejo de Universidades. En todo caso

—sigue diciendo—, los poderes públicos desarrollarán, en el marco de la programación, una política de inversiones, teniendo en cuenta adecuar la demanda social, pero también el gasto público disponible, la planificación de las necesidades y la compensación de los desequilibrios territoriales.

Por tanto, tenemos tres sujetos básicos para ir adecuando la situación a un fenómeno que se está produciendo y que es en realidad el más importante de los últimos años: el crecimiento extraordinario del número de alumnos en los últimos años y, por tanto, la creación de plazas, de nuevos centros, que, además, coincide con una importantísima novedad que introdujo la Ley de Reforma Universitaria: la modificación del sistema de planes de estudios y la aprobación de planes de estudios, con toda la complejidad que eso entraña, dado su gran número y la diversidad que se está produciendo en estos últimos años de cada plan de estudios de cada universidad. Por consiguiente, yo diría que se trata, en primer lugar, de conjugar el derecho de los alumnos a elegir el centro, con las disponibilidades efectivas de que dispone la realidad española. En los últimos años se ha realizado un esfuerzo extraordinario en cuanto a inversiones educativas para que pueda cumplirse el objetivo primordial: una adecuada calidad de la enseñanza.

En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 26, el Consejo de Universidades ha venido trabajando en los últimos tiempos en la determinación de un sistema objetivo de módulos. Esto es complejo y lo es, primero, por la inestabilidad en la que nos encontramos. Quiero recordar que los planes de estudios pormenorizados para cada una de las universidades son unos 1.730, y están pendientes de aprobar otros 400 planes individualizados; que estamos en un proceso de transferencia de competencias a las comunidades autónomas y que el mismo sistema de organización de los centros ha cambiado radicalmente, puesto que ya no estamos ante un sistema simple en que un centro de enseñanza determinado da una sola titulación, sino que existen centros en los que se están dando titulaciones diferentes y que, por otro lado, incluso los planes de estudios —a esto me refiero cuando hablo de homologar criterios por el Consejo de Universidades— de una misma carrera, de una misma titulación, varían muy notablemente, incluso en la duración, pero también, desde luego, en cuanto a las asignaturas optativas o a las asignaturas llamadas de universidad que existen entre unas y otras universidades. Esto es lo que hace que el Consejo de Universidades, que es el responsable de establecer estos módulos, haya encontrado dificultades objetivas para, en esta época, en estos momentos de transformación muy profunda del sistema universitario, de transformación de fondo en los contenidos, llegar a criterios comunes. Entonces, mientras esto no sea posible, lo que hace es establecer unos módulos por los cuales las universidades soliciten límites máximos de admisión de alumnos en aquellos centros en que se prevé una inadecuación entre su capacidad y el número de plazas solicitadas. Es evidente que los procedimientos de ingreso, en lo que se refiere al distrito compartido, están regulados en un real decreto, el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, que regula los procedimientos para el ingreso.

Este porcentaje de plazas se fija anualmente y se determina en el Consejo de Universidades previo acuerdo con las distintas administraciones públicas con competencias en materia de educación superior, que son varias y que en este momento, a partir del curso próximo, ya van a ser la inmensa mayoría.

El Ministerio de Educación, en cuanto que preside el Consejo de Universidades, viene impulsando la ampliación de los porcentajes de plazas que se reservan al distrito compartida, y de ahí que en el Consejo de Universidades celebrado los días 14 y 15 de junio pasados se acordó fijar el número de plazas ofertadas para el distrito compartido para el Curso 1995-96 en un 10 por ciento, con un máximo de límite de veinte por ciento o enseñanza. Quiero recordar no obstante que esta cifra puede ser aumentada libremente por acuerdo entre cada universidad y la Administración pública de la que dependa; por lo tanto, no estamos hablando de una limitación que se establece impositivamente a las universidades, sino que las universidades, que son las que tienen los medios y conocen sus posibilidades en relación con la Administración competente, sea la central del Estado o sea la comunidad autónoma de la que dependen, pueden establecer un incremento de estas plazas. De hecho, lo que es importante es en qué medida se producen avances en la línea en la que todos coincidimos, que es la de llegar al distrito único. Si el curso pasado se ofrecieron 10.560 plazas, este curso se van a ofrecer 23.899, y además hay que añadir 196 centros que no tienen límite de plazas, por lo tanto, existen una serie de centros a los cuales los alumnos pueden ir libremente sin que se vean sometidos a ninguna limitación.

Hay, además, un aspecto que conviene resaltar. El problema no es un problema sólo global, es decir, no es, como se ha señalado, que un número de alumnos que aspiran a entrar en otra universidad se quedan fuera. Es verdad que esto ocurre, pero también ocurre que muchas de las plazas que se ofertan no llegan a cubrirse puesto que el problema no es un problema general sino que afecta a determinados estudios donde no existen las posibilidades en las universidades a las que se dirigen esos alumnos de dar esas enseñanzas, mientras que hay otros centros dentro de las universidades que, ofreciendo plazas por el distrito compartida o simplemente porque no tienen ninguna limitación en las plazas que ofrecen, a los que no acuden alumnos.

Por tanto, en realidad de lo que se trata es de las disfunciones normales entre un sistema que tiene unas disponibilidades, que sin embargo van creciendo cada año, un número de alumnos, que además sigue creciendo cada año, y la adaptación exacta para que cada año en cada circunstancia se pueda producir el ajuste entre los alumnos que quieren estudiar una carrera en un sitio diferente de aquél en el que residen o al que están más próximos y las posibilidades que ese centro concreto o más exactamente esa titulación concreta puede ofrecer para alumnos que vienen de fuera. Y no hay que olvidar también un hecho que parece evidente: no es muy fácil admitir que los alumnos que viven en una ciudad, que tienen una nota razonable para poder acceder a un centro determinado pudieran verse expulsados de ese centro y obligados a emigrar a otra universi-

dad justamente porque vengan alumnos de fuera. De hecho, esto es un problema, las familias lo sienten como tal, y por tanto no es una cuestión meramente teórica, porque estamos hablando de que los alumnos normalmente tienden a quedarse en aquella población en la que viven o en la que están más próximos porque tienen familiares, relaciones, etcétera, de manera normalizada. Es verdad que cada vez más hay un número de alumnos que desean pasar a otras universidades porque han elegido una especialidad que en esa universidad les gusta más cómo se da, pero en todo caso hay que tener en cuenta también los derechos de los alumnos que, sin tener que hacer gastos adicionales, se encuentran viviendo en esa ciudad y no podrían afrontar o tendrían mayores dificultades para afrontar el traslado obligado a otra universidad. En este sentido, quiero decir también que cuando un alumno que pasa a otra universidad porque ha obtenido una alta calificación y entra en el distrito compartido obtiene del Ministerio de Educación las becas correspondientes.

Finalmente, querría indicar que el Real Decreto 1005/1991 que regula esta cuestión a la que me ha referido para aquellos problemas que se están planteando, que algunos ha surgido aquí, el Ministerio ya tiene en avanzado estado de estudio la actualización de este Decreto, y se está teniendo en cuenta la opinión de las distintas universidades, de modo que, en breve, este informe para la modifica-

ción del Real Decreto 1005/1991 se presentará a informe del Consejo de Universidades.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de esta segunda proposición no de ley, vamos a proceder a la votación de las dos proposiciones no de ley.

La primera proposición no de ley, del Grupo Federal de Izquierda Unida, va a ser sometida a votación en los términos resultantes de la aceptación de la enmienda de sustitución que había presentado el Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Segunda proposición no de ley, que es la presentada por el Grupo Popular, que se somete a votación en sus propios términos, puesto que no ha habido enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Concluido el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las once y cuarenta minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961